Núm. 181. Sábado 2 de Agosto de 1884. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascencion*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 30 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en los baños de Betelú sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1896.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telégrama de hoy, me dice lo siguiente:

«12 de la noche del 31 de Julio de 1884.—Salud completa en toda España. Las noticias de Francia, donde la situacion sanitaria parece mejorar, son las siguientes: En Marsella, desde las 8 de la noche de ayer hasta igual hora de hoy, han ocurrido 12 defunciones y 2 en Arles. En Tolon, las defunciones producidas por el cólera han sido 6. En Aix 2. En Avignon 2. En el manicomio en Lirgue, departamento del Bar, 1.—El Cónsul español en Cette anuncia que, en aquella ciudad, se observan algunos casos sospechosos y avisa una defuncion en un pueblo próximo á Beciers. El mismo Cónsul, en telégrama de las 9 de esta noche, anuncia que en el piso 2.° de la casa Consular acababa de fallecer del cólera el Dr. Catalá.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 1.° Agosto 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULARES.

Este Centro directivo ha comunicado con fecha 3 del corriente á los Gobernadores de las provincias marítimas el siguiente telegrama:

«Disposición 2.ª, regla 2.ª, de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (*Gaceta* del 21), no tiene aplicación circunstancias actuales á las procedencias Francia, Inglaterra, Portugal y demás países comprendidos en las órdenes dictadas por esta Superioridad á partir del 24 del mes último. Para los demás casos, no obstante lo que dicha regla previene, ponga V. S. el buque en incomunicación y dé cuenta á este Centro de las circunstancias de la nave, conforme á la orden de 21 de Mayo de dicho año (*Gaceta* del 22), para resolver lo conveniente.»

Madrid 29 de Julio de 1884.— El Director general, Ezequiel Ordóñez.

Con motivo del frecuente trato que mantiene Terranova con las procedencias de Francia, esta Dirección general ha acordado disponer que los buques con patente limpia de aquella procedencia sean sometidos en nuestros puertos á siete dias de cuarentena en lazareto sucio, por analogía con lo preceptuado en orden de este Centro de 28 de Junio último. (*Gaceta* del 29.)

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1884.— El Director general, E. Ordóñez.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, comunica con esta fecha al Delegado especial sanitario en el Lazareto de Mahón, el siguiente telegrama:

«Vista consulta de V. S. sobre vapor *Gunot Princes*, procedente Marsella, llegado á ese establecimiento con 1.555 balas de algodón. Artículo 41, ley Sanidad dispone que en patente sucia y aún en limpia si el buque no reune buenas condiciones higiénicas, se desembarquen y espurguen (entre otros géneros) el algodón.

El art. 44 preceptúa que se ventilen sin descarga el algodón, lino y cáñamo, cuando durante el viaje no hubiese ocurrido accidente alguno.

Este artículo, para no ser contradictorio con el 41, y además por razón científica, tiene aplicación tan sólo al segundo caso del 41, ó sea á la patente limpia, cuando el buque no reune buenas condiciones higiénicas y no ha tenido accidente á bordo, pues en cuanto á patente sucia por la procedencia no puede admitir duda la necesidad de la descarga del algodón por su carácter esencialmente contumaz, y sobre todo cuando, como en el caso presente, la patente sucia, que puede serlo por varias circunstancias, lo es por proceder el cargamento de una población epidemiada como Marsella.

Resuelta la cuestión legal, tampoco admite duda al procedimiento. El buque no puede ser despedido. Su cargamento de algodón, como cualquier otro contumaz, ha de ser rigurosamente espurgado dentro de los 10 ó 15 dias de la cuarentena, siempre que la cantidad y las condiciones del cargamento lo consientan, y en otro caso empleándose todo el tiempo que para las prácticas sanitarias sea indispensable.

El buque, la carga que en el plazo de los 10 ó 15 dias haya sido saneada, y la gente de á bordo, no deben ser retenidos en el establecimiento cumplidos el plazo cuarentenario y las prácticas sanitarias correspondientes; y por tanto, pueden hacerse á la mar exigiendo la certificación cuarentenaria y dejando en el lazareto la parte de las mercancías que por dificultades ajenas á la Administración no se haya desinfestado.

En este caso el buque está obligado á satisfacer el derecho diario de estancia, conforme á la tarifa aneja á la ley, y cuenta del dueño de la mercancía serán los medios del trasporte desde el lazareto al punto de destino, si por inconvenientes para el estivado no pudiera tener cabida en espacios tan limitados como los que le contuvieren al ser conducido al establecimiento.

Para el almacenaje durante la cuarentena deberá V. S. instalar, aunque sea provisionalmente, los tinglados y cobertizos necesarios, haciendo uso, si es preciso, de los créditos abiertos á favor del Delegado del Gobierno en esa isla.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.— Romero.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes á los intereses de la navegación; debiendo publicar esta Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1884.— El Director general, E. Ordóñez.— Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 30 de Julio.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Circular.

Con el objeto de garantizar la más imparcial resolución en las declaraciones de pobreza á que se refiere el art. 50 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales vigentes, este centro directivo, de acuerdo con el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad, ha resuelto que á los expedientes indicados se acompañe una certificación del Médico municipal que acredite hallarse inscrito el recurrente en la lista de pobres para la asistencia facultativa gratuita; circunstancia que debe comprobarse además en la certificación que ha de expedir el Alcalde, con arreglo al citado artículo del reglamento.

Si á pesar del expediente así instruido en algún caso estimasen los Médicos Directores injustificada la pobreza, se les autoriza para recurrir después de prestado el servicio ante el Gobernador de la provincia, y cuando la queja resulte fundada así se declarará, invalidando el acuerdo del Alcalde, sin perjuicio de exigir á esta Autoridad y á todos los que hubieran intervenido en el expediente faltando á la verdad de los hechos la responsabilidad criminal en que hubieren incurrido; conminando al enfermo con las

penas pecuniarias, y el pago de estancias y honorarios al Médico Director del establecimiento que como de clase acomodada debió satisfacer.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 31 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

	Crédito. — Pesos. Cents.
Escuadrón del Príncipe.— Primero de tiradores.	
Cabo primero Manuel Menéndez Rodríguez, natural de Oviedo	24'31
Soldado de primera Juan Marañón Arandía, natural de Viana, Navarra	23'64
Idem Agustín Alegre Tirado, natural de Villafranca, Teruel	36'25
Soldado de segunda Angel Bandrés Ugalde, natural de Sanguero, Navarra	28
Idem Antonio Gómez Delgado, natural de Alanés, Sevilla	16'05
Idem Antonio Olivares López, natural de Ocaña, Córdoba	78'71
Idem Juan Llorente Llorente, natural de Val de San García, Guadalajara	12'07
Idem Joaquín Macián Tarragón, natural de San Agustín, Teruel	30'41
Cabo segundo Jorge Baudil Redondo, natural de Barbatomes, Guadalajara	32'24
Soldado de primera José Ruiz Portugués, natural de Daimiel, Ciudad Real	18'35
Soldado de segunda Cipriano Lario Rubio, natural de Peñales, Guadalajara	38'91
Idem Francisco Segura Estañón, natural de Corella, Navarra	3'26
Idem Bonifacio Zulueta Cantora, natural de Amurrio, Alava	29'35
Idem Ramón Gutiérrez Díaz, natural de Daimiel, Ciudad Real	14'76
Idem Cayetano Cuesta Junquera, natural de Oviedo	71'49
Idem Miguel Folís Juango, natural de Orbaizeta, Navarra	35'49
Idem Alejandro García Santamaría, natural de Peralta, Navarra	44'10
Cabo segundo Francisco Bon Rodríguez, natural de Alfondiguilla, Castellón	12'27
Herrador Pedro Ruiz Ruiz, natural de Santo Domingo de la Calzada, Búrgos	19'43
Soldado Florencio Martín Campos, natural de San Martín, Cáceres	25'67
Idem Francisco Fierro Franco, natural de Dehesa, León	40'72
Idem Rafael Morales Muñóz, natural de Montalban, Córdoba	35'78
Idem Víctor Rodríguez Incógnito, natural de Betanzos, Coruña	21'48
Idem José Ensadaque Soriano, natural de Sástago, Zaragoza	192'32
Idem José Berbel Capell, natural de Albandiel, Almería	11'31
Idem Nicolás Rus Torres, natural de Granada	111'60
Idem Perfecto Díaz Díaz, natural de Cormiro, Oviedo	98'95
Idem Francisco Falcón Beltrán, natural de Beullade, Castellón	12'26½
Idem Mariano Sánchez Solano, natural de Batea, Tarragona	47'82
Sargento primero Jorge Navarro Gutiérrez, natural de Aranda de Duero, Búrgos	87'04
Soldado de 1.ª Eugenio López Jordán, natural de Vinoras, Valencia	66'03
Regimiento caballería Milicias disciplinarias de Matanzas, núm. 2.	
Trompeta Paterno Torrellas Ruiz	»
Sargento segundo Francisco Martínez Bartolomé, natural de Villaseca, provincia de León	161'01
Trompeta Ceferino Izquierdo Villanueva, natural de Huete, Cuenca.	111'59
Cabo primero Teodoro Solsona Iborra, natural de Silla, Valencia	240'32
Sargento primero Manuel Núñez Martínez, natural de Tembleque, Toledo	77'14
Idem segundo Eugenio Nebreda, natural de Espinosa, Burgos	152'75
Idem Ciriaco Cuesta Gómez, natural de Montánchez, Cáceres	164
Idem José Nuslo Priego, natural de Fuente Ovejuna, Córdoba	52'86
Trompeta Carlos Rodríguez García, natural de Valencia	37'99
Idem José Tena Gómez, natural de Luira, Zaragoza	52'24
Idem Moisés Mediano Ruiz, natural de Zaragoza	123'63
Sargento segundo Wenceslao Sánchez Palero, natural de Chiloeches, Guadalajara	178'31
Trompeta Silverio Sánchez Serrano, natural de Almagro, Ciudad Real	38'15
Sargento segundo Cesáreo Lorenzo Alonso, natural de Miera, Salamanca	156'96
Escuadrón de Pizarro.— Sexto de tiradores.	
Soldado Juan Mercader Sendra	52'71
Idem José García Capitán	76'69
Idem Manuel Rodríguez Ibáñez	14'14
Idem Quintín Olmos Saco.	41'10
Idem Rafael Quesada Guerrero	28'44
Trompeta Francisco Sáez Serrano	55'94
Soldado Rufino Caruso Martín	28'86
Idem Bartolomé Fonst Mamanel	12'21
Idem Vicente Tirado Ripollés	56'16
Idem Pascual Gómez Casanova	26'39
Idem José Ortiz Gallego	85'26
Idem Juan Encinas Fragua	43'29
Idem Nicasio Rodríguez Caballero	45'50
Idem Miguel Olmo García.	29'78
Idem Ildefonso Martín Llacel	42'37
Idem Miguel Jiménez Gail.	34'88
Idem Francisco Lamcer Escorinela	37'40
Idem José Vidal Alvarez.	67'88
Idem Isidro Hernández Moralo	39'70
Idem Francisco Ponlivero Muñoz	38'41
Idem José García Flecha	5'49
Idem Manuel Arjones Expósito	57'27
Idem Juan García Llorente	49'22
Idem Rafael Borrascoso Salas	17'79

No consta en la relación recibida de Cuba la naturaleza.

	Crédito. — Pesos. Cents.
Regimiento caballería Milicias.-Habana, núm. 2.	
Sargento segundo Juan Laguilloria, natural de Zaragoza	181'87
Cabo primero Manuel Herrera García, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz	89'90
Sargento segundo Enrique Sánchez García, natural de La Serena, Badajoz	101'41
Cabo primero Valentino Mazón López, natural de Valmaseda, Vizcaya.	31'60
Sargento segundo Domingo Rodríguez Cames, natural de Pontevedra	46'32
Escuadrón de Alfonso XII.—Séptimo de tiradores.	
Soldado Francisco González Orza	129'10
Idem Pedro Gómez Martín	41'04
Trompeta Domingo Plana Gallinat	69'22
Soldado Pedro Ortiz Vicente	28'10
Idem Juan Ruis Barroso	116'67
Sargento segundo Marcos Torres Segura	108'53
Idem Pedro Romero Rodríguez	104'33
Soldado Juan Quiroga Incógnito	63'84
Idem Ignacio Ulloa Pascual	20'59
Idem Joaquín González Martín	27'09
Idem Francisco Fernández Benito	38'71
Idem Martín Soler Martín.	38'58
Cabo segundo Francisco Breiro Zalamero	39'07
Soldado Juan García Jiménez	35'75

No consta en la relación recibida de Cuba la naturaleza.

Madrid 22 de Julio de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

(Gaceta del 25 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1897.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 94 de la ley provincial vigente, esta Comision ha acordado señalar, para celebrar sesion ordinaria durante el próximo mes de Agosto, los dias 1, 5, 8, 12, 16, 20, 22, 26 y 29, á las diez y media de su mañana; y el 8 y 22 para operaciones de Caja, á las nueve.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 30 de Julio de 1884. —El Vice-presidente accidental, Carlos Montañés.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, M. Camarero.

Núm. 1898.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PLIEGO *de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la reparacion de la caseta de Carabineros del punto de la Canonja, formado de acuerdo con el Jefe de esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar en la Delegacion de Hacienda á los diez dias de inserto el presente anuncio en el* Boletin oficial *de la provincia, ó el siguiente si aquel fuese festivo y hora de las once de la mañana, siendo la admision de pliegos cinco minutos antes de la hora citada.*

1.ª La reparacion de que se trata es la designada en el proyecto y pliego de condiciones facultativas formado por el Arquitecto nombrado al efecto.

2.ª Esta se ha de ejecutar bajo la direccion del Arquitecto nombrado, y no se admitirá proposicion que esceda de mil trescientas diez y siete pesetas en que la obra está regulada, segun el primer presupuesto y el adicional que se ha formado y están de manifiesto en esta Intervencion desde que se publique el anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

3.ª Ha de darse principio á la obra dentro de los ocho dias laborables siguientes del de la notificacion al rematante de la aprobacion superior, y ha de quedar concluida en el preciso plazo de dos meses, á contar desde el dia que dé principio. De no darse exacto cumplimiento en uno y otro caso de esta condicion, el rematante perderá todo derecho al depósito de que trata la 7.ª de este pliego.

4.ª No se admitirán al rematante materiales que no sean como se designan en el citado pliego de condiciones facultativas.

5.ª En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales,

se procederá á una subasta oral por espacio de cinco minutos, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de los que hubieren causado empate.

6.ª La adjudicacion del remate al mejor postor será provisional, hasta que recaiga la superior aprobacion del Director general de Carabineros.

7.ª Las proposiciones se harán en papel de la clase duodécima y en pliego cerrado, segun modelo adjunto, acompañándose la cédula personal y resguardo de haber consignado en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, el que será devuelto en el acto, quedando solo el del que haya hecho proposicion más ventajosa hasta la recepcion definitiva de la obra, para garantir el contrato.

8.ª Si la construccion de que se trata no se ejecutase con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones citadas ó no se terminaren antes de trascurrido el plazo señalado en la condicion 3.ª, será responsable el contratista de los perjuicios que se ocasionen por la demora, cuya responsabilidad se exigirá por los procedimientos administrativos con arreglo al artículo 11 de la ley de Contabilidad y 2.º de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

9.ª El importe del remate se satisfará prévia consignacion de la Direccion del Tesoro y reconocidas por dos peritos que designarán los señores comisionados.

10.ª Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la obra de que se trata, á su completa terminacion.

Tarragona 28 de Julio de 1884.—El Interventor de Hacienda, Fermin Gonzalez Salazar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., se compromete á recomponer la caseta de Carabineros del punto de la Canonja por su cuenta y en la forma en que se proyecta, y emplear los materiales designados en el primer presupuesto y el adicional por la cantidad de..... sugetándose en un todo á los pliegos de condiciones facultativas y de subasta, á cuyo objeto acompaña el resguardo del depósito prevenido.

(Fecha y firma.)

Núm. 1899.

Clases pasivas.—Anuncio.

El dia 1.º de Agosto quedará abierto el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Forma en que se efectuará el pago.

Dia 1.º—Jubilados y cesantes.

Dia 2.—Monte-pio civil.

Dia 4.—Retirados de Guerra y Marina.

Dia 5.—Pensiones remuneratorias,

Dia 6.—Regulares Exclaustrados.

Dia 7.—Monte-pio militar.

Dia 8, 9 y 11.—Para todas las clases que no se hubiesen presentado al cobro en los dias señalados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes interesa.

Tarragona 31 de Julio 18884.—El Interventor de Hacienda, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 1900.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de Tortosa.

Hago saber: Que no habiendo producido remate la admision de proposiciones anunciada para el dia de ayer con objeto de contratar por cuatro años la adquisicion de la cal, arena, yeso, ladrillos, baldosas y tejas que sean necesarios para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en esta plaza, se convoca á una segunda admision de proposiciones particulares que tendrá lugar en esta Comisaría el dia cinco de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, con sugecion á los mismos pliegos de condiciones y precios límites que desde hoy se hallan de manifiesto en esta oficina todos los dias laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde. Los que deseen tomar parte en dicho acto, deberán acompañar á sus proposiciones, escritas en papel del sello 11.º, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la cantidad de ocho pesetas para la cal, tres id. para la arena, siete id. para el yeso, cuatro id. para los ladrillos, ocho id. para las baldosas y cuatro id. para las tejas, ó sea un total de treinta y cuatro pesetas, si es un mismo postor para los materiales; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna cuyos precios sean superiores á los señalados en los pliegos de condiciones facultativas y facultativo-económicas como límites, carezca de la garantía exigida, contenga enmienda ó raspaduras ó no esté estrictamente sugeto al modelo que se inserta á continuacion.

Tortosa 27 de Julio de 1884.—Eugenio Herps.

Modelo de proposicion.

D. F. de tal, vecino de...., habitante en la calle de...., núm...., enterado del anuncio convocando licitadores para la adquisicion de la cal, arena, yeso, ladrillos, baldosas y tejas, que se necesitan durante los años económicos de 1884-85 hasta 1887-88, ambos inclusives para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en la plaza de Tortosa y de las condiciones á que debe sugetarse, se compromete y obliga á entregar dichos materiales á los precios siguientes:

Para las obras del casco de la ciudad.

Los 100 kilógramos de cal	á (tantas)	pesetas	(en letra)
El metro cúbico de arena	á (tantas)	»	(id.)
Los 100 kilógramos de yeso	á (tantas)	»	(id.)
El millar de ladrillos de 35 por 18 por 6 centim.ª	á (tantas)	»	(id.)
El id. de id. de 34 por 15 por 6 id.	á (tantas)	»	(id.)
El id. de id. de 35 por 18 por 4 id.	á (tantas)	»	(id.)
El id. de baldosas de 29 centi.ª lado por 4 gr.ˢ	á (tantas)	»	(id.)
El id. de id. de 24 id. id. por 2 id.	á (tantas)	»	(id.)
El id. de id. de 18 id. id. por 15 id.	á (tantas)	»	(id.)
El id. de tejas	á (tantas)	»	(id.)

Para las obras del castillo de San Juan, cuartel principal y fuertes de la orilla izquierda del rio Ebro.

Los 100 kilógramos de cal	á (tantas)	pesetas	(en letra)
El metro cúbico de arena	á (tantas)	»	(id.)
Los 100 kilógramos de yeso	á (tantas)	»	(id.)
El millar de ladrillos de 35 por 18 por 6 centim.ª	á (tantas)	»	(id.)
El id. de id. de 34 por 15 por 6 id.	á (tantas)	»	(id.)
El id. de id. de 35 por 18 por 4 id.	á (tantas)	»	(id.)
El id. de baldosas de 29 cent.ª lado por 4 gr.ˢ	á (tantas)	»	(id.)
El id. de id. de 24 id. id. por 2 id.	á (tantas)	»	(id.)
El id. de id. de 18 id. id. por 18 id.	á (tantas)	»	(id.)
El id. de tejas	á (tantas)	»	(id.)

Como garantía acompaña el talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de Mora de Ebro *en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.*

Dia 6 Abril.—No hubo sesion por asistencia de la municipalidad á la Misa mayor.

Dia 13.—Se dió cuenta de una solicitud presentada por el maestro de la escuela pública de Mora la Nueva, D. Juan Bautista Suñé Campolini, relativa al derecho que le asiste como á heredero forzoso, de percibir por la Caja provincial de 1.ª enseñanza, la cantidad procedente del 2.º trimestre personal del actual ejercicio, que se está adeudando á su difunto padre D. Ramon Suñé Pizá, maestro jubilado que fué de la escuela pública elemental de esta villa.

Dia 14.—Estraordinaria.—Se acordó manifestar al agente de negocios en la capital, D. Ricardo Cabré, cesara de dicho cargo, haciendo entrega de las láminas y demás documentos interesantes, á don Leoncio Montañés, á quien se ha nombrado agente de este Ayuntamiento.

Dia 4 Mayo.—Queda nombrada la Junta municipal de asociados para el ejercicio próximo.

Dia 5.—Se acordó en sesion estraordinaria nombrar una Comision para redactar el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico.

Dia 8.—En sesion estraordinaria se dió cuenta de la reclamacion presentada por el Recaudador de consumos, reparto vecinal y cédulas personales, D. Antonio Ramirez, contra la separacion de tal Recaudador, acordado por el Ayuntamiento.

Dia 11.—Se revisó por el Ayuntamiento y una Comision del de Mora la Nueva, el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la barca de paso, el que fué aprobado.

Dia 12.—En sesion estraordinaria acordó el Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes en representacion de todas las clases del pueblo, los medios de cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio.

Dia 18.—Se acordó se imponga el recargo de 18 por 100, sobre la cuota de la contribucion industrial y de comercio para el inmediato año económico de 1884 á 85.

Dia 25.—Se acuerda autorizar, mediante la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, á Juan Escrivá Alguera la construccion de un pasadizo en la casa que posee en la calle de la Barca de esta villa.

Dia 1.º Junio.—Se dió cuenta de la circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en la cual se acompaña el repartimiento territorial para 1884 á 85.

Dia 8.—D. Juan Bautista Piñol hizo dimision del cargo de Alcalde por falta de salud, etc., y el Ayuntamiento acordó admitirle dicha dimision, continuando formando parte del Ayuntamiento como Concejal, mediante la aprobacion del Sr. Gobernador civil, á quien se puso en conocimiento.

Dia 16.—El Alcalde D. Juan Bautista Piñol, en vista del telégrama que recibió del Sr. Gobernador civil de esta provincia, previniendo que se reintegrara inmediatamente en el ejercicio de sus cargos á los individuos que componian el Ayuntamiento suspenso, cumpliendo su orden de 7 de dicho mes de Junio y se le diese cuenta de haberlo verificado. Todo lo que se realizó enseguida de recibido dicho telégrama.

Dia 17.—Se acordó en sesion estraordinaria manifestar á D. Leoncio Montañés cese de ser agente de negocios en la capital, haciendo entrega de las láminas y demás, etc., á D. Ricardo Cabré, á quien se ha nombrado agente de este Ayuntamiento.

Dia 18.—Estraordinaria.—Se acordó destituir de sereno á Juan Riba y se nombró en su lugar á Miguel Sabaté Fontova.

Enseguida se nombró otro guarda rural, habiendo recaido á favor de Francisco Lasala Arbó, de esta vecindad.

Dia 29.—Se acordó imponer un recargo de 25 por 100 sobre el valor de las cédulas personales en el ejercicio de 1884 á 85.

Mora de Ebro 11 Julio 1884.—El Alcalde, Salvador Algueró.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de Gandesa *durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.*

Dia 1.º de Abril.—Sesion extraordinaria.—Se adoptan los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cereales señalados á esta ciudad para el año económico de 1884-85.

Dia 3.—Ordinaria.—Se aprueba el extracto de acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último y se acuerda que dicha Corporacion asista á las funciones religiosas de Semana Santa.

Dia 6.—Se dá cuenta en esta sesion del Real decreto de 31 de Marzo último, en el que se dispone que el dia 27 del presente mes se verifique la eleccion de Diputados á Cortes, acordándose que el único colegio que debe haber en esta ciudad, se instale en las Casas Consistoriales.

Dia 10.—Con motivo de ser hoy el jueves Santo y no haber asuntos urgentes de que tratar, se levantó la sesion.

Dia 13.—Se acuerda que se verifique en este año, la romería que de tiempo inmemorial viene practicándose al Santuario de Nuestra

Señora la Virgen de la Font-calda, nombrándose para representar á mi autoridad en aquel lugar, á los Concejales D. José Menach y Pueyo y D. Pedro Fernandez Alvares.

Dia 17.—El Ayuntamiento toma los acuerdos siguentes:—1.° Que el arbitrio de la feria de Mayo próximo se subaste, formando préviamente el oportuno expediente con las condiciones necesarias.—2.° Que asista el Ayuntamiento al viático que debe suministrarse el dia 20 de este mes á los presos de estas cárceles.—3.° Que la romería al Santuario de la Font-calda que debia verificarse el dia 27 próximo, se traslade al dia 4 de Mayo, porque en el expresado dia 27 debe tener lugar la eleccion de Diputados á Cortes.

Dia 20.—No hubo asunto de que tratar.

Dia 27.—Con motivo de ser hoy dia de eleccion, no se ha celebrado sesion.

Dia 1.° de Mayo.—Se nombra á los Sres. D. Mariano Sarrate y Fumanal, D. José Antonio Navarro y Riba, D. Rafael Ferrer y Forés y D. Francisco Font y Meix, para formar la comision del Santuario de la Font-calda.

Dia 4.—No hubo asunto de que tratar.

Dia 11.—Se dá cuenta del estado de la recaudacion municipal y se acuerda que inmediatamente se forme el oportuno expediente de apremio, para obligar á los morosos á que satisfagan sus respectivas cuotas.

Dia 18.—Se aprueba la distribucion de fondos correspondiente al presente mes.

Dia 22.—Se dá cuenta de una comunicacion fecha 20 del actual, del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que encarga que en esta poblacion se observe esmerada limpieza, tanto en el interior de la misma como en sus inmediaciones, acordándose que se ordene la traslacion de estiércoles, depositándolos á distancia de 200 metros de la última casa del pueblo, suspendiéndose la limpieza de calles hasta que acabe de llover.

Dia 25.—Se acuerda que se faciliten al Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia, todos los datos y noticias que éste ha reclamado para la formacion de una estadística agrícola y pecuaria.

Dia 29.—Se acuerda la limpieza de calles y plazas.

Dia 2 de Junio.—Se acuerda la distribucion de fondos en este mes.

Dia 6.—Se acuerda que se recuerde al vecindario el cumplimiento de varios artículos de las ordenanzas municipales referentes á policía de salubridad, policia urbana y buen Gobierno, lo cual deberá verificarse por pregones y edictos

Dia 9.—Se acuerda el blanqueo de las Casas Consistoriales y cárcel pública.

Dia 12.—Se acuerda instruir expediente para acreditar que amenaza ruina la casa número 3 de la travesía de la calle de San Antonio de esta ciudad, de la cual es usufructuaria Magdalena Saun y Sabaté y propietario Jorge Ubalde y Aubanell.

Dia 15.—Se manifiesta que el presupuesto municipal ordinario para 1884-85, se halla aprobado, y para consignar las diferencias resultantes por la suma de contingente provincial del año económico actual y el siguiente, se acuerda subsanarlas en el presupuesto adicional.

Dia 22.—Se acuerda pagar el sello del Juzgado municipal de esta ciudad, importante 19 pesetas.

Dia 26 No hubo asunto de que tratar.

Dia 29.—Se dá cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletin oficial* de la misma fecha 27 del actual, en la que se hace saber la aparición del cólera morbo asiático en Tolon (Francia) importado por el trasporte Sarthe; y se acuerda reunir inmediatamente la Junta municipal de Sanidad para participarle tan grave noticia y para que dicte las medidas de precaucion que su celo le sugiere, al objeto de evitar en lo posible que visite este país tan terrible plaga.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion ordinaria celebrada en este dia.

Gandesa 17 Julio de 1884.—El Alcalde presidente, Ramon Font.—P. A. D. A.—El Secretario, Jaime Sabaté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1901.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia de este dia, recaida en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador don Pablo García en representacion de don Juan, don Félix, don Luis, don Modesto y doña Dolores de Ferrer y Canals, hermanos; don Crescencio Arqué y Catalá, en nombre propio y en la calidad de padre y legítimo administrador de los bienes de don Carlos Arqué y de Ferrer y de don Bernabé Rubira y Mateo, en nombre propio tambien, y como padre y legítimo administrador de los de su hija doña María del Sagrado Corazon de Jesús Rubira y de Ferrer, para litigar D. Antonio Alegret y D. Manuel Fábregas, sobre reclamacion de pesetas, ha acordado, á peticion de los actores, emplazar á dicho Fábregas, confiriéndole traslado de la demanda presentada y admitida, con objeto de que dentro del término improrrogable de nueve dias, á contar desde el en que se publique la presente en el *Boletin oficial*, comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; y como se ignore el paradero de dicho don Manuel Fábregas, libro la presente que firmo en Tarragana á veinte y uno Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1902.

El infrascrito Escribano

Certifico: Que en los autos de testamentaría de Jorge Subietas March, promovida por Antonio Subietas Voltas, consta el siguiente

«Edicto.—Don Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.—Por el presente y en virtud de lo dispuesto con providencia de ayer en autos de testamentaría de don Jorge Subietas March, deducida por Antonio Subietas Voltas, su hijo, se cita á todos los que crean tener derecho en dicha herencia, para que debidamente representados se personen en la referida testamentaría; en la inteligencia, que de no hacerlo podrá pararles perjuicio.—Dado en Reus á diez y seis Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—Ante mí.—Gerónimo Marin.»

Y para que conste libro el presente en Reus á diez y seis Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Gerónimo Marin.

Núm. 1903.

EDICTO.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto con auto de veinte y uno del actual en autos de testamentaria de doña Susana Rodon Torres y doña Dolores Torné Rodon, que fallecieron en Valls á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete la primera, y en esta ciudad el dia primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno la otra, promovidos por el procurador don Jaime Ferrando, en nombre de don Francisco Torné Barrera, se cita á don Antonio Torné Rodon para que comparezca en los espresados autos dentro de los términos que señala el artículo mil sesenta del Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Reus á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—Ante mí.—Juan Sardá.

Núm. 1904.

Edicto.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE FALSET.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia del dia de hoy, dictada en el expediente de responsabilidades civiles, promovido de oficio, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra María Macip y otro, á instancia del Ministerio Fiscal, expido el presente edicto por el cual se anuncia la muerte sin testar de José Folch y Benaiges, vecino que fué de Marsá, y en su virtud se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el termino de treinta dias; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falset diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por disposicion de S. S., Antonio Estivill, Escribano.

Núm. 1905.

Don Enrique Roig Barreros, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal, formada por lesiones contra Jaime Monserrat y Guardiola. se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice.

«Don Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.—Por la presente requisitoria mandada expedir y publicar por la sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, á Jaime Monserrat y Guardiola, de veinte y un años de edad, soltero, natural de Puigpelat, hijo de Antonio y de María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, desconociéndose tambien toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro el término de quince dias, contaderos desde el en que se publique ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en esta causa formada por lesiones, en la que figura como procesado; previniéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.—En su virtud, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del repetido Jaime Montserrat y Guardiola, conduciéndosele, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Tribunal. Tarragona diez y nueve Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Domingo Font.—Enrique Roig Barreros, Secretario.»

Es conforme con su original y para que conste á los efectos mandados, espido la presente que firmo en Tarragona á veinte y uno Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.° B.°—Domingo Fons.—Enrique Roig Barreros.

Núm. 1906.

EDICTO.

Don José María de Vivanco y Zorrilla, Juez de Instruccion de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber: Que el Juez de Instruccion de Burdeos (Francia), me ha dirigido una comision rogatoria dimanante de causa criminal que instruye por el delito de asesinato, contra Pedro Inza y Areitio, detenido, natural del pueblo de Amorcoieta en este partido judicial, de edad de treinta y un años, participándome que el procesado Pedro, ha dicho á un compañero de prision que no podia volver á España por haber cometido un asesinato, y me encarga averigüe si es verdad. De los antecedentes que he adquirido resulta que Pedro Inza pasó al principado de Cataluña hácia el año de mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco, y militó en las fuerzas carlistas hasta la terminacion de la guerra, y como el asesinato aludido pudiera haber tenido lugar en dicho principado de Cataluña, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía y á cualquiera persona que tenga noticia del referido asesinato, lo ponga en mi conocimiento desde luego espresando las circunstancias y detalles del hecho.

Dado en Durango á veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José María de Vivanco.—Por su mandado, Fernando de Barturen.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.